



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015 – 00377 – 00.

Asunto: 1. Resuelve solicitud.

2. Suspende proceso por insolvencia.

Armenia, 18 marzo 2021.

1. En atención a la solicitud suscrita por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág 20-21 y 23 doc 13 y 15), se le indica que no es procedente expedir el oficio dirigido a la entidad Medimas EPS con firma digital, dado que el mismo es expedido con la firma electrónica tal como es dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12, así como a la Circular PCSJ20-19 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura se tiene que revisado el expediente por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia realizó envió el 22 de febrero 2021 del oficio 1435 de 20 de octubre 2020(pág 22 doc 14), el cual cuenta con confirmación de entrega sin que la entidad informe que no tramita el oficio, evento que no es posible invocar, porque el documento contenga firma electrónica.

2. Se presentó oficio Nro CCYAF-00055/21 del 1 de marzo 2021 por el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco (pág 24-27 y 28-30 doc 16,17) en el cual informa que se aceptó la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por John James Berrío con c.c. 11.316.760 (pág 24-27 y 28-30 doc 16,17).

De tal manera y conforme al artículo numeral 1º art 545 del CGP, se procede a suspender el trámite de este proceso.

Realizado el control de legalidad, según el inciso 2º del artículo 548 del CGP, se observa que no hay actuación alguna para dejar sin efecto, que se haya promovido con posterioridad a la aceptación del inicio de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

Así las cosas, en atención a lo ordenado en el numeral que antecede y dado que la solicitud de insolvencia de persona natural fue iniciado exclusivamente por John James Berrío con c.c. 11.316.760 (pág 24-27 y 28-30 doc 16,17), y se tiene que en

el mandamiento de pago se libró por el pagaré a la orden Nro 7071-11316760 en contra de Maryud Elena Sánchez Rojas con cc 41.926.169, se tiene que en ambos ejecutados existe solidaridad respecto de la obligación contenida en el pagaré antes citado, dicha acreencia entro en solicitud de insolvencia, por lo que, se tendrá también suspendido el proceso por parte de ambos ejecutados al estar suscrita la obligación por ambos ejecutados.

De tal manera que no resulta procedente por secretaria correr traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (pág 15-19 doc. 12).  
/Egh

Se notifica por estado el 19 marzo 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2734e598303c9f06d97c4c4496a4a43a8a81c32ad95bc8b1a735615107560b14**

Documento generado en 17/03/2021 04:18:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**